



JUEVES 24 DE JUNIO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXVIII - N° 126
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 526

Córdoba, 2 de junio de 2021

VISTO: El expediente 0039-079243/2021 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la ratificación del "Convenio de Equidad y Ordenamiento Fiscal entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba para la Añualidad 2021", celebrado entre la Provincia de Córdoba, representada por el Sr. Ministro de Finanzas, Lic. Osvaldo Giordano y la Municipalidad de Córdoba, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Guillermo Acosta.

Que el convenio sometido a ratificación tiene por objeto fijar entre las partes el importe estimado correspondiente a la Añualidad 2021 necesario para atender los Servicios Educativos y de Salud prestados por la Municipalidad de Córdoba y que deben ser compensados por la Provincia, importe total que asciende a Pesos Un Mil Novecientos Veintisiete Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Uno con Ochenta Centavos (\$ 1.927.664.181,80), luego de haber deducido las transferencias efectuadas por la Provincia en concepto de adelantos de coparticipación a cuenta de este convenio.

Que estos importes estimados para la Añualidad 2021 informados por los Ministerios de Salud y de Educación, están sujetos a revisión conforme a la evolución que evidencien las variables macrofiscales durante el año considerando la metodología que aplican para determinar los importes correspondientes.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas bajo el Nro. 238/2021, por Fiscalía de Estado bajo el Nro. 355/2021 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Convenio de Equidad y Ordenamiento Fiscal entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba para la Añualidad 2021 suscripto por el Sr. Ministro de Finanzas, Lic. Osvaldo Giordano y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Guillermo Acosta, respectivamente, el que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas útiles forma parte integrante del presente instrumento legal.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 526.....Pag. 1
Decreto N° 527.....Pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 61.....Pag. 2
Resolución N° 141.....Pag. 3
Resolución N° 144.....Pag. 4
Resolución N° 187.....Pag. 4

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 294.....Pag. 5

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 153.....Pag. 6
Resolución N° 161.....Pag. 7

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 12.....Pag. 8

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución N° 156.....Pag. 8

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N° 107.....Pag. 9

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA CÓRDOBA - EPEC

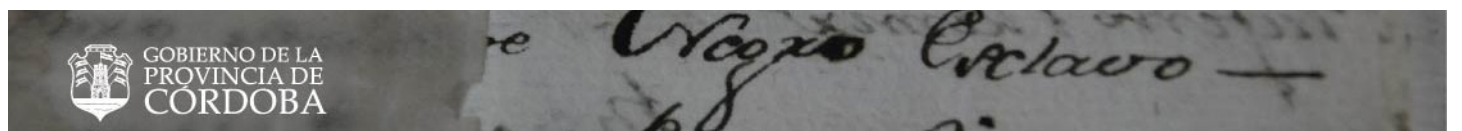
Resolución N° 82470.....Pag. 10
Resolución N° 83133.....Pag. 11
Resolución N° 83179.....Pag. 13
Resolución N° 84158.....Pag. 13

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señores Ministros de Finanzas y de Gobierno, la Señora Ministra de Coordinación y por el Señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO



Decreto N° 527

Córdoba, 2 de junio de 2021

VISTO: el Expediente N° 0034-092980/2020, del registro de la Dirección General de Rentas, del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la contratación directa con la Universidad Tecnológica Nacional (UTN)- Facultad Regional Córdoba- para la provisión del Servicio de Desarrollo, Soporte y Mantenimiento Integral, Análisis Funcional y Testing Funcional para distintas dependencias del Ministerio de Finanzas, por un total de 25.642 horas, las que se distribuirán en doce (12) meses.

Que instan la presente contratación, los señores Secretario de Ingresos Públicos y Director de Gobierno Electrónico de la Dirección General de Rentas, detallando las actividades y proyectos pretendidos.

Que la Universidad Tecnológica Nacional (U.T.N)-Facultad Regional Córdoba- (Centro de Investigación y Desarrollo de Sistemas) acompaña propuesta técnica y económica por un precio total de \$ 20.513.600,00, a razón de un valor hora de \$ 800,00; asimismo, se incorpora documentación que acredita la representación del Decano de la Facultad Regional Córdoba y el modelo de Convenio y Protocolo de Trabajo a suscribirse.

Que se agrega Documento Contable, Orden de Compra N° 2021/000040, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación proyectada.

Que toma intervención de su competencia el señor Director de Información, dependiente de la Secretaría de Innovación de la Gestión del Ministerio de Coordinación, en los términos de la Resolución N° 13/2020 del referido Ministerio, y otorga el Visto Bueno al trámite en curso.

Que el señor Ministro de Finanzas confiere su Visto Bueno a lo gestionado en estos obrados.

Que atento a todo lo relacionado procede en la instancia disponer la contratación directa con la Universidad Tecnológica Nacional (U.T.N)- Facultad Regional Córdoba- para la provisión del servicio de que se trata, facultando al señor Ministro de Finanzas a suscribir el modelo de Convenio y Protocolo de Trabajo incorporado, en representación de la Provincia de Córdoba.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo prescripto por los artículos 10, inciso b), punto 18 y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 10.723, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 258/2021; por Fiscalía de Estado bajo el N° 74/2021 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con la Universidad Tecnológica Nacional (U.T.N.)- Facultad Regional Córdoba- para la provisión del Servicio de Desarrollo, Soporte y Mantenimiento Integral, Análisis Funcional y Testing Funcional, destinado a distintas dependencias del Ministerio de Finanzas por un total de hasta veinticinco mil seiscientos cuarenta y dos (25.642) horas, distribuidas en doce (12) meses, con fecha probable de inicio el 1° de junio de 2021, por un precio total de Pesos Veinte Millones Quinientos Trece Mil Seiscientos (\$ 22.513.600,00) a razón de un valor hora de Pesos Ochocientos (\$ 800,00), de conformidad a la propuesta técnica y económica efectuada por la Universidad Tecnológica Nacional; y FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a suscribir, en representación de la Provincia, el modelo de convenio y protocolo de trabajo que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que implica lo dispuesto en este acto, por la suma de Pesos Veinte Millones Quinientos Trece Mil Seiscientos (\$ 20.513.600,00), discriminado de la siguiente manera: a) la suma de Pesos Once Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos (\$ 11.966.400,00) a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, Programa 151-000, Partida 3.05.0700 "Servicios de Informática y Sistemas Computarizados", Ejercicio 2021; y b) la suma de Pesos Ocho Millones quinientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos (\$ 8.547.200.00) a Importe Futuro, Ejercicio 2022, a los programas y partidas que el respectivo presupuesto autorice; todo, conforme lo indica el Documento Contable, Orden de Compra N° 2021/000040.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 61**

Córdoba, 23 de marzo de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-076683/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma Proserlim S.R.L. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por el servicio de limpieza que presta en el inmueble que ocupa este Ministerio de Finanzas,

sito en Av. Concepción Arenal N° 54, de la ciudad de Córdoba, adjudicado en el marco de Licitación Pública 01/2018 por Resolución N° 05/2018 de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social de este Ministerio; redeterminado mediante Resoluciones Ministeriales N° 063/2019, N° 176/2019, N° 363/2019, N° 78/2020 y N° 243/2020 y, prorrogado por Resolución N° 18/2020 de la Secretaría Legal y Técnica de esta Cartera de Estado.

Que obra a fs. 40/41 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 25 de febrero de 2021, determinando a partir del día 1° de mayo de 2020 y hasta la finalización de la prórroga del contrato, que se verificará el día 31 de marzo de 2022, un nuevo precio mensual redeterminado de

pesos trescientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y ocho con ocho centavos (\$ 343.268,08), en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 29 y 30 del Pliego de Bases y Condiciones que rigiera la Licitación Pública N° 01/18, lo establecido por el Decreto N° 1160/16, texto reglamentario de la Ley N° 10.155; Informe Técnico del Área Contrataciones; Orden de Compra N° 2021/000018 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 90/2021,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta entre la firma PROSERLIM S.R.L. (CUIT 30-71002789-3), representada por el señor Juan Pablo DIMOV (D.N.I. N° 18.174.523) y el señor Secretario Legal y Técnico de este Ministerio, quien actúa en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, ad referendum del señor Ministro de Finanzas; con fecha 25 de febrero de 2021, la que como Anexo I con dos (2) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de mayo de 2020 y hasta la finalización de la prórroga del contrato que se verificará el día 31 de marzo de

2022, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa este Ministerio de Finanzas, sito en Av. Concepción Arenal N° 54 de la Ciudad de Córdoba, adjudicado en el marco de la Licitación Pública N° 01/2018 por Resolución N° 05/18 de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social de este Ministerio; redeterminado mediante Resoluciones Ministeriales N° 063/2019, N° 176/2019; N° 363/2019; N° 78/2020 y N° 243/2020 y prorrogado por Resolución N° 18/2020 de la Secretaría Legal y Técnica de esta Cartera de Estado.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.169.006,51) como sigue: \$ 1.016.527,40 a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 150-001, Partida: 3.12.01.00, "Limpieza y desinfecciones" del P.V., de acuerdo con el siguiente detalle: por el período mayo a diciembre de 2020, \$ 406.610,96 y por el período enero a diciembre de 2021, \$ 609.916,44 y por el período enero a marzo 2022, \$ 152.479,11 como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 141

Córdoba, 21 de mayo 2021

VISTO: El expediente N° 0027-078739/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 y 2 del F.U. N° 3, la firma SERLIGRAL S.R.L. solicita la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos por el servicio de limpieza del inmueble que ocupa la entonces Dirección de Policía Fiscal, sito en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera adjudicado en el marco de la Licitación Pública N° 02/2018 por Resolución N° 024/2018 de la Dirección General de Coordinación Operativa; redeterminado mediante Resoluciones Ministeriales N° 068/2019, 143/2019, 284/2019, 034/2020, 142/2020, 228/2020, 060/2021 y prorrogado por Resolución N° 32/2020 de la Dirección General de Coordinación Operativa y cuyo precio fuera adecuado en la última prórroga mediante Resolución Ministerial N° 228/2020.

Que obra en autos, "Acta Acuerdo" suscripta con la mencionada firma, con fecha 26 de abril de 2021, redeterminando a partir del día 1° de febrero de 2021 y hasta la finalización del contrato que operará el 30 de abril de 2022, un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil quince con noventa y ocho centavos (\$ 161.015,98.-).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 3, 29 y 30 de Pliego de Bases y Condiciones que rigiera la

Licitación Pública 02/2018; lo previsto en el Decreto N° 1160/16, texto reglamentario de la Ley N° 10155; Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 50/51; Orden de Compra N° 2021/000045 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 226/2021,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma SERLIGRAL S.R.L. (CUIT N° 30-71158255-6) representada por la señora Alba Rosa Dote (D.N.I. N° 16.084.058), en su carácter de socio gerente de la misma, con fecha 26 de abril de 2021, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de febrero de 2021 y hasta la finalización del contrato que operará el 30 de abril de 2022, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa la Dirección de Inteligencia Fiscal, sito en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera adjudicado en el marco de la Licitación Pública N° 02/2018 por Resolución N° 024/2018 de la Dirección General de Coordinación Operativa; redeterminado mediante Resoluciones Ministeriales N° 068/2019, 143/2019, 284/2019, 034/2020, 142/2020, 228/2020,

060/2021 y prorrogado por Resolución N° 32/2020 de la Dirección General de Coordinación Operativa y cuyo precio fuera adecuado en la última prórroga mediante Resolución Ministerial N° 228/2020.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 211.292,40), a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, según el siguiente detalle: por el periodo febrero a diciembre de 2021, \$ 154.947,76.- al Pro-

grama 156-000, Partida 3.12.01.00, "Limpieza y desinfecciones" del P.V y por el periodo enero a abril de 2022, \$ 56.344,64 como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 144

Córdoba, 21 de mayo de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-078738/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma INTER FILE S.A. peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Licitación Pública N° 16/2017 por el servicio de guarda y custodia de documentación del Registro General de la Provincia, que fuera adjudicado mediante Resolución Ministerial N° 213/17, con ampliación de cantidades dispuesta por su similar N° 181/18, prorrogado por Resolución Ministerial N° 85/20 y con redeterminación de precios por sus similares N° 119/19 y 310/19.

Que, con fecha 30 de abril de 2021 se suscribió "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de marzo de 2021 hasta la finalización del contrato que operará el 30 de junio de 2023 un nuevo precio mensual de pesos ciento veintidós mil quinientos noventa y seis con ochenta y ocho centavos (\$ 122.596,88.-), en contraprestación por el servicio mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa a fs. 27/28.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Artículo 8 del Decreto N° 1160/16, Orden de Compra N° 2021/000061 confeccionado por la Jefatura de Área Administración de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 267/2021,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma INTER FILE S.A. (C.U.I.T. N° 30-69295472-2), con fecha 30 de abril de 2021, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de marzo de 2021 hasta la finalización del contrato que opera el 30 de junio de 2023, por variación de costos por el servicio de guarda y custodia de documentación del Registro General de la Provincia, que fuera adjudicado mediante Resolución Ministerial N° 213/17, con ampliación de cantidades dispuesta por su similar N° 181/18, prorrogado por Resolución Ministerial N° 85/20 y con redeterminación de precios por sus similares N° 119/19 y 310/19.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 860.814,36.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período: marzo-diciembre de 2021, \$ 307.433,70.- al Programa: 155-001, Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V., por el período enero-diciembre de 2022, \$ 368.920,44 y por el período enero-junio de 2023, \$ 184.460,22.-, como Importes Futuros.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 187

Córdoba, 17 de junio de 2021

VISTO: El expediente N° 0040-079606/2021 por el cual el Ministerio de Finanzas propicia rectificar el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios producto de intereses por inversiones financieras

conforme a lo informado por la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público.

Que de dicho análisis surgen variaciones en los ingresos con relación a los previstos en el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, por lo que resulta necesario otorgar expresión presupuestaria a dicha variación.

Que, a tal fin es menester modificar el Cálculo de Ingresos y Erogaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial – aprobado por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 10.723-.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente, está limitada a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Administración Financiera; en la que se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la modificación propuesta se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 310/2021 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020.

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° INCREMENTAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración

Provincial – aprobado por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 10.723 – en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL (\$3.588.881.000) de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 27 (Rectificación) del Ministerio de Finanzas, que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SEC. DE ADMINIST. FINANCIERA, MINISTERIO DE FINANZAS

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 294

Córdoba, 22 de junio de 2021

VISTO: La Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación de la Provincia de Córdoba N° 9870, la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 346/18 y las Resoluciones Ministeriales Nros. 84/11, 148/13, 152/16, 176/16, 698/17 y 1206/17;

Y CONSIDERANDO:

Que en concordancia con la citada Ley de Educación Nacional N° 26.206, la educación a distancia constituye una opción pedagógica-didáctica aplicable a distintos niveles y modalidades del sistema educativo.

Que la Resolución N° 346/18 del Consejo Federal de Educación establece: "que la Educación a Distancia constituye, entonces, una opción educativa cuya característica sustancial es la mediatización de la comunicación y la relación pedagógica entre quienes enseñan y quienes aprenden a través de espacios y dispositivos de transmisión remota, lo cual posibilita vinculaciones entre personas e instituciones geográficamente dispersas".

Que en los últimos tiempos y sobre todo frente a la pandemia del COVID 19, las nuevas tecnologías digitales y tendencias de educación combinada fueron plasmando una integración en diversidad de alternativas en las que confluyen propuestas de aprendizaje presencial y a distancia.

Que al crear nuevos espacios para la interacción educativa, la tecnología trasciende el papel de auxiliar didáctico que usualmente se le asigna a la tecnología educativa, ya que ésta deja de ser un medio o un recurso didáctico y se convierte en la plataforma misma en la que se desenvuelven las acciones educativas.

Que en tal sentido, el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P.) y la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, ambos dependientes de éste Ministerio, se encuentran elaborando de manera conjunta, el proyecto de modular un programa de educación a distancia nivel secundario de jóvenes y adultos, con el fin de ofrecer una propuesta

en línea para la finalización de los estudios secundarios para jóvenes y adultos.

Que en consecuencia, a través del programa de educación a distancia nivel secundario de jóvenes y adultos, se incorpora una "modalidad combinada", la que consiste en integrar la Semipresencialidad a distancia con la propuesta en línea.

Que los procesos educativos en línea generados a partir de las interacciones en espacios mediados por tecnología y la aplicación de un nuevo marco pedagógico, no son un sustituto de la educación presencial o de la Semipresencialidad a distancia, sino que se presentan con características propias, complementarias y combinadas.

Que a través del uso de la tecnología, se aspira a crear nuevos espacios (entornos) para fomentar los procesos de comunicación y construcción de los aprendizajes, ampliando la oferta educativa de la modalidad y junto con ello, la posibilidad de abarcar a una mayor cantidad de estudiantes.

Que la formación en modalidad combinada implica una articulación entre instancias presenciales y virtuales que se desarrollan, tanto en los espacios físicos de las sedes de Educación a Distancia, como en aulas virtuales del Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P.).

Que resulta necesario establecer y precisar las funciones y responsabilidades, que para la puesta en marcha de esta nueva oferta educativa, tendrán la Dirección General de Jóvenes y Adultos y el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P.), motivo por el cual corresponde crear un marco normativo propio para la implementación de esta propuesta combinada en línea.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- CREAR la oferta educativa combinada en línea, para la terminalidad de estudios de nivel secundario para Jóvenes y Adultos, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos.

Art. 2°.- DISPONER que el Instituto Superior de Estudios pedagógicos (I.S.E.P.) tenga a su cargo el soporte tecnológico, el asesoramiento y la capacitación técnico profesional del personal docente que trabaje en la oferta educativa creada.

Art. 3°.- ESTABLECER que la referida oferta educativa atenderá la demanda de la población mayor de dieciocho (18) años y de las instituciones y organizaciones empresariales, sindicales y sociales que a tal fin firmen convenios, en los términos de la Resolución Ministerial N° 176/16.

Art. 4°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Educación de

Jóvenes y Adultos a disponer de las Sedes encargadas de llevar a cabo la propuesta y a nominar al personal docente correspondiente.

Art. 5°.- DISPONER que el ingreso, la movilidad de estudiantes, evaluación, calificación y acreditación se registrará por lo establecido en la Resolución Ministerial N° 152/16 y el Régimen Académico vigente.

Art. 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 153

Córdoba, 13 de mayo de 2021

Expediente N° 0045-018983/2016/A17.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00156/2021 la aprobación del Acta Acuerdo N° 13 de la décimo segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de diciembre de 2020, en el contrato del "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA DOS (2) SEDES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD", suscripta el día 15 de enero de 2021 entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Apoderado de la empresa GOOD SERVICE S.A., contratista del servicio, en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1160/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos solicitud de la firma adjudicataria GOOD SERVICE S.A de fecha 29 de diciembre de 2020, a través de la cual insta el presente procedimiento de redeterminación de precios, todo de conformidad a las previsiones del Pliego que rige la presente contratación.

Que se agregan los antecedentes de la contratación de que se trata de los que surge que la misma fue adjudicada a la citada Empresa mediante Resolución N° 515/2017 de la Dirección Provincial de Vialidad, como así también constancias de la décimo primera redeterminación de precios para el servicio de referencia, aprobada por Resolución Ministerial N° 059/2021.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa en autos que se verificó una variación del 9,00% al mes de diciembre de 2020, implicando un refuerzo de partida por la décimo segunda Redeterminación de precio que asciende a la suma de \$ 263.732,83, elevando el monto del contrato a la suma de \$ 13.102.763,51 a partir de diciembre/2020.

Que se ha incorporado el Acta Acuerdo N° 13 de la décimo segunda Redeterminación de Precio, suscripta el día 15 de enero de 2020 entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Apoderado de la empresa GOOD SERVICE S.A., por la que se acuerda el ajuste informado.

Que se agrega en autos Documento Contable – Ajuste Orden de Compra N° 2019/001197.02 que certifica la reserva presupuestaria para atender

la erogación que lo gestionado implica.

Que obra 174/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos en el régimen establecido en el Anexo I al Decreto N° 305/2016, modificado por Decreto N° 1160/2016, atento a que el período bajo análisis supera la variación promedio del 5% con respecto a los precios de los factores correspondientes a los valores contractuales vigentes, por lo que considera que puede aprobarse el Acta Acuerdo N° 13 de la décimo segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos incorporada en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 174/2021 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la décimo segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos en el contrato del "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA DOS (2) SEDES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD", por la suma total de Pesos Doscientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Dos con Ochenta y Tres Centavos (\$ 263.732,83), suscripta con fecha 15 de enero de 2021, entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad Ingeniero Martín GUTIÉRREZ, por una parte, y el Apoderado de la empresa GOOD SERVICE S.A., señor Germán Darío PANZA, contratista del servicio, por la otra, que como Anexo I, compuesto de seis (6) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Doscientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Dos con Ochenta y Tres Centavos (\$ 263.732,83), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad – Ajuste Orden de Compra N° 2019/001197.02, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 3.12.01.00 – Limpieza y desinfecciones del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación

de precio, debiendo la empresa GOOD SERVICE S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal

de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 161

Córdoba, 17 de mayo de 2021

Expediente N° 0045-022737/2020/A8.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precio N° 2, por las variaciones de costos verificadas en el mes de febrero de 2021, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCIARIA T-271-3 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 4 – ESTABLECIMIENTO EL GUANAQUITO – DEPARTAMENTO PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA"

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la adecuación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Punto V del Legajo Único de Contratación de la obra de referencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice", haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 214/2020 de fecha 16 de noviembre 2020, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 30 de noviembre del mismo año, y que el plazo de obra se encontraba vigente al día 5 de mayo de 2021. Asimismo, por Resolución Ministerial N° 139/2021 se aprobó la Primera Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de Costos al mes de diciembre de 2020, conforme constancia en autos.

Que obra en autos el pedido de redeterminación realizado por el Consorcio Caminero Único, suscripto digitalmente con fecha 24 de febrero de 2021.

Que el Departamento Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad acompaña informe técnico, junto a similar titulado "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar – Febrero/2021", de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del segundo salto el porcentaje físico de obra ejecutada era del 16,3% y que la variación al mes de febrero/2021 alcanzó un 8,12% lo que representa económicamente un incremento de \$ 2.110.524,08. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 38.209.092,23.

Que asimismo, consta en autos Planilla de Índices, de Coeficientes y de Monto de Obra faltante de ejecutar.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripta por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único, por la que acepta la segunda Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de febrero de 2021, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000177 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 180/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/216, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 180/2021 y en uso de sus atribuciones (Ley 10.546, Decreto 1053/2018 y demás relacionados);

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Segunda Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos producidas en el mes de febrero de 2021, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED TERCIARIA T-271-3 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 4 – ESTABLECIMIENTO EL GUANAQUITO – DEPARTAMENTO PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA", por la suma total de Pesos Dos Millones Ciento Diez Mil Quinientos Veinticuatro con Ocho Centavos (\$ 2.110.524,08), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripta con fecha 16 de abril de 2021, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Dos Millones Ciento Diez Mil Quinientos Veinticuatro con Ocho Centavos (\$ 2.110.524,08), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabili-

dad – Nota de Pedido N° 2021/000177, de acuerdo al siguiente detalle: con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00 – Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la

Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 12

Córdoba, 23 de marzo de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-078692/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 14/20 de la Secretaría de Ingresos Públicos se adjudica la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000005, a favor de la firma NOVIX S.A.

Que el Artículo 40 de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- que forma parte integrante de la citada Resolución como Anexo I, faculta a este Servicio Administrativo a efectuar los ajustes necesarios, que en más o en menos se pudieren producir por diferencia de cotización de la moneda extranjera al momento del efectivo pago, siempre que el proveedor hubiere cumplido con la entrega de los bienes y/o servicios en término y haya manifestado bajo declaración jurada, el origen importado de los mismos.

Que, por lo expuesto corresponde disponer la imputación del gasto.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas,

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN A CARGO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° IMPUTAR el egreso en concepto de diferencia de cotización conforme lo dispuesto por el Artículo 40 de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- que como Anexo I forma parte integrante de la Resolución N° 014/20 de la Secretaría de Ingresos Públicos que adjudica la Subasta Electrónica Inversa N° 2020/000005 por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 398.953,72) al Programa 156-000, Partida 3.02.06.00 "Derechos de Bienes Intangibles" del P.V.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JAVIER P. FERRARO, DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN GRAL. DE COORD. OPERATIVA - MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución N° 156

Córdoba, 15 de Junio de 2021

VISTO: El Expediente N° 0517-025967/2021, en el cual se advierte un error material involuntario cometido en la Resolución N°145/2021 de esta Secretaría de Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que obra agregada Resolución N° 145 de fecha 01 de Junio de 2021, por la cual el Sr. Secretario resolvió en el Art. 3 de la misma: "ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER las siguientes Fechas de Apertura y Cierre de Temporada de Caza Deportiva Menor de acuerdo a las especies habilitadas: 3.1: Inambúes chicos (*Nothura maculosa* y / o *Nothura darwinii*), Inambú montaraz (*Nothoprocta cinerascens*), Liebre europea (*Lepus europaeus*) de la publicación en el Boletín Oficial de la presente resolución hasta el domingo 01 de agosto de 2022 inclusive. 3.2: Paloma dorada (*Zenaidura macroura*), Paloma ala manchada (*Columba maculosa*) y Lora común (*Myiopsitta monachus*), a partir del 19 de junio

de 2021 hasta el 19 de junio de 2022 inclusive.."

Que obra nota de esta Dirección de Asuntos Legales, donde se menciona que: "...Advirtiendo la existencia de un error material involuntario en el Art. 3 punto 3.1 de la Resolución 145 recaída en las presentes por cuanto indica '...3.1 hasta el domingo 01 de agosto de 2022 inclusive...', debiendo decir '3.1...hasta el domingo 01 de agosto de 2021 inclusive...'. Pasen las presentes a Dictaminar a los fines de salvar dicho yerro"

Que se pronuncia mediante Dictamen Legal la Dirección General de Asuntos Legales de la Provincia de Córdoba, en el cual, en virtud de las razones expuestas precedentemente, la normativa citada y las constancias de las presentes actuaciones, aconseja, salvo mejor opinión de la superioridad, RECTIFICAR el Art. 3° de la Resolución N°145/2021 de esta Secretaría de Ambiente el que deberá quedar redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER las siguientes Fechas de Apertura y Cierre de Temporada de Caza Deportiva Menor de acuerdo a las especies habilitadas: 3.1: Inambúes chicos (*Nothura maculosa* y / o *Nothura darwinii*), Inambú montaraz (*Nothoprocta cinerascens*), Liebre europea (*Lepus europaeus*) de la

publicación en el Boletín Oficial de la presente resolución hasta el domingo 01 de agosto de 2021 inclusive. 3.2: Paloma dorada (*Zenaida auriculata*), Paloma ala manchada (*Columba maculosa*) y Lora común (*Myiopsitta monachus*), a partir del 19 de junio de 2021 hasta el 19 de junio de 2022 inclusive.." y ratificar el resto de su contenido en cuanto no haya sido objeto de rectificación.

Que, el Artículo 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba (Ley 5350, T.O. Ley 6658) prevé que "Los actos definitivos, una vez agotada la vía administrativa, causan estado y no pueden ser revisados por la autoridad administrativa cuando se afecten derechos subjetivos, salvo los casos de invalidación antes previstos, o para corregir errores materiales, como facultad privativa de la administración".

Que, así las cosas, corresponde rectificar el artículo 3 de la Resolución N° 145/2021, a los fines que quede debidamente redactado.

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

Artículo 1°: RECTIFICAR el Art. 3° de la Resolución N°145/2021 de esta Secretaría de Ambiente el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER las siguientes Fechas de Apertura y Cierre de Temporada de Caza Deportiva Menor de acuerdo a las especies habilitadas: 3.1: Inambúes chicos (*Nothura maculosa* y / o *Nothura darwini*), Inambú montaraz (*Nothoprocta cinerascens*), Liebre europea (*Lepus europaeus*) de la publicación en el Boletín Oficial de la presente resolución hasta el domingo 01 de agosto de 2021 inclusive. 3.2: Paloma dorada (*Zenaida auriculata*), Paloma ala manchada (*Columba maculosa*) y Lora común (*Myiopsitta monachus*), a partir del 19 de junio de 2021 hasta el 19 de junio de 2022 inclusive.."

Artículo 2°: RATIFICAR la Resolución aludida en sus demás puntos.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese y archívese.

FDO: DR. JUAN CARLOS SCOTTO - SECRETARIO DE AMBIENTE

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N° 107

Córdoba, 22 de junio de 2021

VISTO: Las Resoluciones N°46/2020, N°47/2020, N°48/2020, N°49/2020, N°50/2020, N°52/2020, N°54/2020, N°56/2020, N°62/2020, N°64/2020, N°66/2020, N°70/2020, N°72/2020, N°74/2020, N°78/2020, N°87/2020, N°92/2020, N°97/2020, N°103/2020 N° 111/2020, N°125/2020, N°09/2021, N°25/2021, N°94/2021, N°95/2021 y N°99/2021, dictadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba en el marco de la situación sanitaria en la que se encuentra el país como consecuencia del avance del virus coronavirus (COVID-19) y lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N°334/2021 de Nación y el Decreto N°599/2021 del Poder Ejecutivo Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Federal, en miras al avance constante del virus coronavirus (COVID-19), mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N°334/2021 ha dispuesto restricciones a actividades y a la circulación de personas, como herramientas destinadas a la preservación de la salud pública, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y prorrogada por el Decreto N°167/2021 de Nación hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que en dicho contexto, la Provincia de Córdoba en acuerdo con los municipios, adhirió a las mencionadas medidas, mediante Decreto N°461/2021, disponiendo a efectos de coadyuvar a la efectividad de las urgentes medidas sanitarias el receso administrativo, en el ámbito de la Administración Pública Provincial no financiera, centralizada y descentralizada, y declarando inhábiles dichos días a los fines del procedimiento administrativo; excluyendo las áreas críticas indispensables para afrontar la grave situación sanitaria, cuya vigencia ha sido prorrogada por Decreto N°599/2021, hasta el 02 de julio de 2021, inclusive.

Que este Tribunal de Cuentas mediante las Resoluciones citadas en el Visto y con el objeto de actuar conforme las decisiones tomadas a nivel nacional y provincial, en el marco de la emergencia sanitaria adoptó oportuna-

mente una serie de medidas con el objetivo de contribuir en el marco de la emergencia sin ver afectado el ejercicio de sus funciones esenciales.

Que, ante dicha situación y con el objeto de prevenir la propagación del virus, corresponde en esta nueva instancia, adherir a las disposiciones nacionales y provinciales, y prorrogar algunas de las medidas adoptadas mediante Resolución N° 94/2021, desde el 19 de junio hasta el 02 de julio de 2021, inclusive.

Que, frente a las circunstancias excepcionales que está atravesando el país, las medidas tendientes a la disminución de la circulación de personas cumplen un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto social y sanitario de COVID-19, resultando necesario propender al mantenimiento de la modalidad de teletrabajo para los agentes en cuyas áreas fuere posible su aplicación, a fin de que realicen sus tareas habituales u otras análogas en forma remota, ajustadas al principio de buena fe.

Que, asimismo, es necesario disponer un plan de contingencia y las guardias mínimas, autorizando a la Presidencia de este Organismo a organizar el esquema de funcionamiento de las guardias necesarias para atender los requerimientos de las jurisdicciones exceptuadas.

Que, no obstante las consideraciones precedentes, este organismo entiende que estarían dadas las condiciones para declarar la reapertura de los plazos de los Procedimientos de Rendición de Cuentas y Determinación de Responsabilidad, a los fines de dar adecuado cumplimiento de las funciones que como órgano de control le asisten.

Por ello, y en el marco de las acciones de prevención dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 7630 y en acuerdo plenario;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA,

EN SESIÓN DE LA FECHA;

RESUELVE:

I. ADHERIR, a lo dispuesto por los artículos 2° y 11° del Decreto N°599/2021, disponiendo a tal efecto la prórroga del receso administrativo desde el 19 de junio y hasta el 02 de julio del año 2021 inclusive.

II. PRORRÓGUESE, la vigencia de los artículos II y IV de la Resolución N°94/2021 dictada por este Tribunal de Cuentas, desde el 19 de junio y hasta el 02 de julio de 2021 inclusive, disposiciones que en su contenido regula la modalidad de prestación de servicios de los agentes de este Tribunal de Cuentas y la facultad de establecer por presidencia el plan de contingencia a fin de atender los requerimientos de la diversas jurisdicciones.

III. DISPÓNESE, a partir del 19 de junio del corriente año la reapertura de los plazos de los Procedimientos de Rendición de Cuentas y

Determinación de Responsabilidad, suspendidos oportunamente mediante Resolución N°94/2021 y sus prórrogas.

IV. PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO.: DAVID A. CONSALVI, VOCAL - JULIO CESAR OCHOA, VOCAL - MARIA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA - LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA LEGAL.

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA CÓRDOBA - EPEC

Resolución N° 82470

Córdoba, 16 de agosto de 2019

VISTO el Expediente N° 0021-064418/2019 mediante el cual Gerencia Finanzas y Abastecimiento propone modificaciones a la reglamentación de procedimientos y atribuciones de diferentes áreas y funcionarios, a efectos de disponer las gestiones amparadas por el Régimen de Compras y Contrataciones de EPEC (Decreto Provincial N° 399/19), y

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada área de trabajo destaca en su intervención de fs. 2 la necesidad de efectuar cambios en la reglamentación vigente, aprobada por Resolución N° 69.060 del 27 de enero de 2000 y sus modificatorias, a fin de mejorar los niveles de eficiencia referidos a la gestión de abastecimientos y servicios de la Empresa, en un todo de acuerdo con el proyecto que se agrega de fs. 16 a 38 de las presentes actuaciones;

QUE sobre el particular tomó intervención Gerencia Asesoría y Gestión Legal, quien luego de analizar los antecedentes incorporados en autos emitió su opinión a través del Dictamen N° 678/19 (fs. 13 y vta.), donde señala que lo propuesto no merece objeciones, habida cuenta de la facultad que posee el H. Directorio para organizar, dirigir y administrar la Empresa, conforme así lo establece en su primer párrafo el Artículo 17° del Estatuto Orgánico de EPEC, aprobado por Ley Provincial N° 8.097 y sus modificatorias;

QUE constan a fs. 14 y 15 las participaciones de la Unidad Asesora Adjudicaciones y Gerencial General, respectivamente, compartiendo el criterio expuesto en las presentes actuaciones;

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA
EN SU SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA
RESUELVE:**

ART 1° - Dejar sin efecto las Resoluciones Nros. 69.060 de fecha 27 de enero del 2000 y 78.139 del día 17 de marzo del 2015, y sus modificatorias, así como cualquier otro acto administrativo que se oponga al presente.-

ART. 2° - Aprobar la "REGLAMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE EPEC DECRETO N° 399/19 Y LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (LEY 8.614/97)", cuya copia, compuesta por veintitrés (23) fojas, forma parte de la presente Resolución como Anexo Único, y disponer su aplicación en todo el ámbito de la Empresa.-

ART. 3° - Establecer que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 29° del Decreto Provincial N° 399/19, el Directorio modifica los índices aplicables para la elección del procedimiento de contratación, ya sea anualmente en el Pre-supuesto y/o cuando resulte conveniente, necesario y/o oportuno.-

ART. 4° - Aprobar las metodologías de Planeamiento de las Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, contempladas en la Reglamentación a que se alude en el Artículo 2° de la presente Resolución, de conformidad a las siguientes previsiones:

- 1- Previsión Anual de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios y Obras.
- 2- Plan General de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios y Obras.
- 3- Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios y Obras No Contempladas en las dos anteriores.

ART. 5° - Comuníquese, dése copia al Ministerio de Servicios Públicos y a las dependencias que correspondiere, pase el expediente a Gerencia Finanzas y Abastecimientos a sus efectos, debiendo archiversse el original de la presente en Área Despacho.-

FDO. ING. LUIS E. GIOVINE, PRESIDENTE – CR. EDUARDO JESÚS GAUNA, VOCAL – JUAN GROSSO, VOCAL.

ANEXO



Resolución N° 83133

Córdoba, 8 de mayo de 2020

VISTO la Resolución N° 82.470, por la que se aprobó la "REGLAMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE EPEC DECRETO N° 399/19 Y LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (LEY 8.614/97)", y

CONSIDERANDO:

QUE en el marco del proceso de mejora continua que se lleva adelante en la Empresa, se advierte la necesidad de revisar distintos aspectos del reglamento en vigencia, en orden a un mejor aprovechamiento de los sistemas de contratación consagrados en el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 399/19, la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y el Régimen de Compras y Contrataciones Ley N° 10.155;

QUE las normas citadas prevén distintos procedimientos altamente versátiles, ágiles y eficientes, de los que se derivan importantes ventajas en materia de contrataciones, coadyuvando a la eficiencia en la gestión de la Empresa a través de la utilización de procedimientos electrónicos y la optimización de los recursos, en consonancia con las disposiciones contenidas en la Ley de Simplificación y Modernización de la Administración N° 10.618;

QUE en el sentido apuntado, debe resaltarse también que las modificaciones impulsadas responden a los principios consagrados en la legislación prenotada, en cuanto a la transparencia, libre concurrencia, oposición y pie de igualdad de oferentes, que deben primar en los diversos mecanismos de contratación;

QUE en particular, se fijan los topes e índices máximos para adjudicaciones de Compras y Contrataciones, tanto en materia de servicios, provisiones y suministros, como así también para obra pública, en tanto que también se modifica el procedimiento vigente relativo al trámite a imprimirse en el marco de cada una de ellas, en aras de su adecuada implementación;

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por los Artículos 5° y 17° del Estatuto Orgánico de EPEC (aprobado por Ley N° 9.087 y su modificatoria), y lo normado al Artículo 31 del Nuevo Régimen de Compras y Contrataciones de EPEC (Decreto N° 399/19),

EL DIRECTORIO**DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA****EN SU SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA****RESUELVE:**

ART. 1° - Modificar la "REGLAMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE EPEC DECRETO N° 399/19 Y LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (LEY 8.614/97), aprobada por Resolución N° 82.470 de fecha 16 de agosto de 2019, conforme seguidamente se indica:

DONDE DICE: Departamento Adjudicaciones

DEBE DECIR: Unidad Asesora Adjudicaciones

DONDE DICE: 16.1.3

DEBE DECIR: 16.1.2

ART. 2° - Modificar los puntos 9.1, 10.2, 16.1, 16.1.1, 16.1.2 y 16.2 de la Reglamentación, reemplazando en cada caso su texto, por el que se consigna a continuación:

9.1- La Unidad Asesora Adjudicaciones confeccionará la Planilla de Análisis y Comparaciones de Precios consignando las ofertas recibidas en cada llamado. A tal efecto, y a excepción de las contrataciones directas, solicitará asesoramiento técnico al Área emisora, quien deberá brindar opinión técnica sobre si los materiales, servicios y/u obras ofrecidos se ajustan a lo solicitado en Pliegos y fundamentará la conveniencia de adjudicar los precios cotizados que superen los valores estimados.

Asimismo, el asesoramiento técnico deberá manifestar de manera fundada los motivos por los cuales se desestimen las ofertas de menores precios.

Dicho asesoramiento deberá cumplimentarse dentro del plazo que la Unidad Asesora Adjudicaciones determine en función al vencimiento de validez de ofertas.

Evacuado el informe técnico, dicha Unidad hará lo propio verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos de cada una de las ofertas presentadas, de acuerdo al marco legal que regula la convocatoria de que se trate y a los respectivos pliegos, efectuando una pormenorizada reseña que así lo refleje y detalle. A tal fin, cotejarán los aspectos jurídico formales de cada una de las propuestas, indicando y distinguiendo aquellas que cumplen acabadamente con las disposiciones previstas al efecto, como así también las que se apartan de las mismas, con suficiente expresión de las razones en que estriba su parecer.

Para el caso de adquisiciones de Materiales de Stock Normal de Almacenes e Insumos Básicos, las actuaciones serán devueltas a Subgerencia Compras y Contrataciones para emitir el informe técnico correspondiente.

10.2- La Comisión de Adjudicaciones, sobre la base de sendos informes elaborados por el área requirente y la Unidad Asesora Adjudicaciones, en caso de no advertir objeción jurídico formal alguna, pre adjudicará y notificará ello a todos y cada uno de los proponentes presentados en los llamados licitados en el marco del Régimen del Decreto N° 399/19 y Ley de Obras Públicas Provincial N° 8.614/97.

16.1- La Comisión de Adjudicaciones será la encargada de adjudicar y/o asesorar al Honorable Directorio de la EPEC, según corresponda, respecto de la contratación tramitada.

A tal efecto, tendrá especialmente en cuenta los informes a que se alude en el punto 9.1 precedente, los criterios de evaluación y selección definidos en Pliegos y el propio control reseñado al punto 10.2. La ponderación que realice la Comisión de Adjudicaciones deberá instrumentarse a través de un Acta de Adjudicación o de Asesoramiento, según el caso, en la que se consignarán los antecedentes de hecho incorporados en el expediente que encausa la contratación, el fundamento de derecho y la medida a adoptar.

Para el caso que la Adjudicación recayere en la Comisión, previo a emitir el decisorio, darán intervención al Departamento Presupuesto a efectos que consigne la imputación presupuestaria pertinente; si en cambio lo fuera en el Honorable Directorio, con el Acta de Asesoramiento, remitirán lo actuado a la Gerencia de Asesoría y Gestión Legal, para el dictamen de rigor, quien se expedirá en orden a la legalidad y regularidad jurídico formal de todo el procedimiento tramitado.

En este último caso, el Departamento Presupuesto tomará la participación de su competencia en orden a la registración contable de la contratación en cuestión.

Finalmente, la Unidad Asesora Secretaría Administrativa elaborará el proyecto de instrumento legal que pondrá a consideración del Honorable Directorio, previo efectuar los controles de rigor.

La Comisión de Adjudicaciones estará presidida por el Jefe de la Unidad Asesora Adjudicaciones. Los otros funcionarios intervinientes que integran la Comisión serán los que conforme al monto y a los diversos mecanismos de contratación se definen los puntos siguientes.

Los montos para los diferentes procedimientos de selección, de ventas, y los funcionarios autorizados para disponer o aconsejar la adjudicación serán los siguientes:

16.1.1- PARA CONTRATACIONES REGULADAS POR EL DECRETO PROVINCIAL N° 399/19 Y LA LEY N°10.155 (DECRETO REGLAMENTARIO N° 305/14 y modificatorios):

TIPO DE PROCESO		Índices máximos permitidos	Autoridad	
			Asesora *	Adjudica **
Contratación Directa	por monto	20	Comisión de Adjudicaciones	Directorio
	por causa	20	-	Comisión de Adjudicaciones
		s/limite	Comisión de Adjudicaciones	Directorio
Compulsión Abreviada		100	-	Comisión de Adjudicaciones
		300	Comisión de Adjudicaciones	Directorio
Subasta Electrónica Inversa/Remate Público		250	-	Comisión de Adjudicaciones
		2000	Comisión de Adjudicaciones	Directorio
Licitación Pública (Presencial/Electrónica)		200	-	Comisión de Adjudicaciones
		s/limite	Comisión de Adjudicaciones	Directorio

* La Comisión de Adjudicaciones se conforma por su Presidente, el Gerente o Jefe de la Unidad requirente y el Gerente de Planificación Estratégica y Control de Gestión.

** La Comisión de Adjudicaciones se conforma por su Presidente, el Gerente o Jefe de la Unidad requirente y Subgerente de Finanzas.

16.1.2- PARA CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS N° 8.614/97 Y SUS MODIFICATORIAS Y PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR TERCEROS Y POR CUENTA Y ORDEN DE LA EPEC - DECRETOS PROVINCIALES Nros. 418/86 y 1690/86.

TIPO DE PROCESO		Índices máximos permitidos	Autoridad	
			Asesora *	Autoridad **
Contratación Directa	por monto	20	Comisión de Adjudicaciones	Directorio
	por causa	20	-	Comisión de Adjudicaciones
		s/limite	Comisión de Adjudicaciones	Directorio
Compulsión Abreviada		250	-	Comisión de Adjudicaciones
		750	Comisión de Adjudicaciones	Directorio
Subasta Electrónica Inversa/Remate Público		250	-	Comisión de Adjudicaciones
		4000	Comisión de Adjudicaciones	Directorio
Licitación Pública (Presencial/Electrónica)		500	-	Comisión de Adjudicaciones
		s/limite	Comisión de Adjudicaciones	Directorio

* La Comisión de Adjudicaciones se conforma por su Presidente, el Gerente o Jefe de la Unidad requirente y el Gerente de Planificación Estratégica y Control de Gestión.

** La Comisión de Adjudicaciones se conforma por su Presidente, el Gerente o Jefe de la Unidad requirente y Subgerente de Finanzas.

16.2- Los procedimientos de Redeterminación de precios por Reconocimiento de Variaciones de Costos a que se refieren los Decretos N° 1160/16, 800/16 o los que en el futuro los sustituyeren, que se sustancien en el marco de las contrataciones vigentes, serán resueltas por la autoridad que adjudicó la provisión, el servicio o la obra de que se trata.

ART. 3° - Comuníquese, dese copia al Ministerio de Servicios Públicos y a las dependencias que correspondiere, pase el expediente a Gerencia de Finanzas y Abastecimientos a sus efectos, debiendo archivar el original de la presente en División Despacho.-

FDO. ING. LUIS E. GIOVINE, PRESIDENTE – CR. EDUARDO JESÚS GAUNA, VOCAL – JUAN GROS-SO, VOCAL.



Resolución N° 83179

Córdoba, 26 de mayo de 2020

VISTO la Resolución N° 83.133, por la que se aprobaron diversas modificaciones a la "REGLAMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE EPEC DECRETO N° 399/19 Y LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (LEY 8.614/97)", dispuesta por similar instrumento N° 82.470, y

CONSIDERANDO:

QUE a través del Resolutorio citado en primer término, se modificaron diferentes cuestiones contenidas en el aludido reglamento, siendo una de ellas la conformación de la Comisión de Adjudicaciones a que se refieren los puntos 16.1.1 y 16.1.2, en oportunidad de su intervención en el marco de las contrataciones reguladas por el Decreto Provincial N° 399/19 y la Ley N° 10.155, cuanto así también a aquellas enmarcadas en la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y los Decretos Provinciales N° 418/86 y 1690/86, respectivamente;

QUE la participación de la referida Comisión en los puntos aludidos, se inscribe dentro de los límites que a tal efecto fijan los baremos contenidos en las tablas allí dispuestas y de acuerdo al índice involucrado, pudiendo distinguirse aquella que importa la facultad asignada de adjudicar la contratación del servicio o la ejecución de la obra que se trate, de la que se traduce en un asesoramiento a este Directorio respecto de la oferta más conveniente, por conservar este último la mentada prerrogativa;

QUE de acuerdo a ello, se dispuso la conformación del cuerpo colegiado en uno y otro caso, siendo en el último de ellos, es decir cuando ejerce funciones de asesoramiento a este Directorio, con la presencia de su Presidente, el Gerente de Planificación Estratégica y Control de Gestión, y el Gerente o Jefe de Unidad Asesora requirente de aquello que se procura contratar;

QUE tal integración, ha sido uno de los aspectos modificados por la Resolución N° 83.133, toda vez que su concepción original materializada mediante instrumento N° 82.470, reseñaba la participación de la Presidencia de la Comisión, la Gerencia General y el titular de la Gerencia o Unidad Asesora requirente de la contratación tramitada;

QUE la realidad que se vive en la Empresa con motivo de la situación actual provocada por el virus COVID-19, obliga a redefinir la conformación de la citada Comisión, toda vez que el Ingeniero Eduardo Melano, Gerente de Planificación y Control Estratégico, se encuentra dispensado de prestar sus labores habituales por hallarse comprendido en las causales previstas en la Resolución N° 207/20 del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación,

QUE ante tal situación, el Sr. Gerente General lo ha suplido en las

funciones pertinentes en el ámbito de la aludida Comisión, siendo adecuado a la fecha emitir el acto respectivo a través del cual se refleje dicho cubrimiento excepcional, con el objeto de que la participación del citado funcionario jerárquico, se enmarque en el procedimiento en que se inserta su actuación, y en aras de una correcta y regular implementación;

QUE por otro lado, no se advierte en la instancia que la modificación relacionada deba también ser aplicada en el seno de la Comisión cuando ésta ejerce la función de adjudicación, debiendo mantenerse entonces la conformación vigente al día de la fecha y contenida en la norma que se modifica;

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por los Artículos 5° y 17° del Estatuto Orgánico de EPEC (aprobado por Ley N° 9.087 y su modificatoria), y lo normado al Artículo 31 del Nuevo Régimen de Compras y Contrataciones de EPEC (Decreto N° 399/19),

**EL DIRECTORIO
DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA
EN SU SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA
RESUELVE:**

ART. 1° - Modificar la parte pertinente de los puntos 16.1.1 y 16.1.2 de la Resolución N° 83.133, modificatoria de su similar N° 82.470 por la que se aprobara la "REGLAMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE EPEC DECRETO N° 399/19 Y LEY DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (LEY 8.614/97)", en lo relativo a la conformación de la Comisión de Adjudicaciones, quedando redactado como sigue:

DONDE DICE: * La Comisión de Adjudicaciones se conforma por su Presidente, el Gerente o Jefe de la Unidad requirente y el Gerente de Planificación Estratégica y Control de Gestión.

DEBE DECIR: * La Comisión de Adjudicaciones se conforma por su Presidente, el Gerente o Jefe de la Unidad requirente y el Gerente General.

ART. 2° - Comuníquese, dese copia al Ministerio de Servicios Públicos y a las dependencias que correspondiere, pase el expediente a Gerencia de Finanzas y Abastecimientos a sus efectos, debiendo archivar el original de la presente en División Despacho.-

FDO. ING. LUIS E. GIOVINE, PRESIDENTE – CR. EDUARDO JESÚS GAUNA, VOCAL – JUAN GROS-SO, VOCAL.

Resolución N° 84158

Córdoba, 22 de junio de 2021

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 04/2021, 67/201, 125/2021, 167/2021, 168/2021, 235/2021, 287/2021, 334/2021 y 381/2021, la Ley Provincial N° 10.690, y los Decretos provincia-les Nro. 195/2020,

201/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020, 405/2020, 469/2020, 520/2020, 538/2020, 596/2020, 621/2020, 673/2020, 714/2020, 731/2020, 794/2020, 848/2020, 888/2020, 42/2021, 281/2021, 378/2021, 461/2021, 468/2021, 546/2021 y 599/2021, y

CONSIDERANDO:

QUE tanto el Poder Ejecutivo Nacional como así también el Gobierno Provincial, emitieron los dispositivos relacionados en el marco de la coyun-

tura provocada por la pandemia por COVID-19, las que rigen hasta el 2 de julio de 2021;

QUE con motivo de ello, la Empresa emitió las Resoluciones N° 84.104, 84.120 y 84.136, a través de las cuales dispuso medidas adecuadas a tales dispositivos, y con vigencia hasta el 18 de junio inclusive del 2021;

QUE en mérito de lo expuesto, procede en la instancia el dictado de un nuevo instrumento que armonice con las medidas establecidas mediante el Decreto N° 599/2021, en virtud de insertarse la Empresa en la órbita del Estado Provincial;

Por todo ello, en función de las disposiciones contenidas a los Artículos 5º, 17º y concordantes del Estatuto Orgánico de EPEC, aprobado por Ley N° 9.087 y sus modificatorias,

**EL DIRECTORIO
DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA
EN SU SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA
RESUELVE:**

ART. 1º - Prorrogar la suspensión de términos y consecuentemente declarar inhábiles los días comprendidos desde el 19 de junio y hasta el 2 de julio, ambos inclusive, del año 2021, para los casos y con los alcances determinados en la Resolución N° 84.104.-

ART. 2º - Ratificar lo dispuesto a los artículos 3º y 4º de la Resolución 84.104, en los términos allí especificados.-

ART. 3º - Comuníquese, dese copia al Ministerio de Servicios Públicos y a las dependencias que correspondiere, pase sucesivamente a las Gerencias Finanzas y Abastecimientos, y Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, y a la Unidad Asesora Relaciones Públicas a sus efectos, debiendo archivar el original de la presente en Área Despacho.-

FDO. ING. LUIS E. GIOVINE, PRESIDENTE – CR. EDUARDO JESÚS GAUNA, VOCAL – JUAN GROSSO, VOCAL.

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

